

## APOLLINARIS, LXXXIII (2010)

También para la octogenaria Revista *Apollinaris* el año 2010 es ocasión propicia para emprender una renovación semejante a la que han realizado, en los últimos años, otras Revistas científicas. Se trata de responder mejor a los cambios acaecidos tanto en el mundo editorial, como en las formas de comunicación, incluida la científica, así como en la vida y actividades académicas, sin descuidar las expectativas y necesidades de los lectores.

Han cambiado muchas cosas desde que Felipe Maroto, Francesco Roberti y Sosio D'Angelo fundaran en 1928 el “*Commentarium iuridicum-canonicum*” del *Apollinare*, la Revista denominada “*Apollinaris*” por su vinculación a la sede histórica del Seminario Romano, el *Palazzo dell'Apollinare* (sede actual de la Pontificia Universidad de la *S. Croce*). Desde entonces se han fundado otras Facultades de Derecho canónico, y se han consolidado, dentro y fuera de Roma, otras Revistas de prestigio en el sector del Derecho canónico. Todas ellas contribuyen al crecimiento de la cultura jurídica eclesial, en cuanto comparten con ex alumnos y demás profesionales lo mejor de cada experiencia académica.

También las Leyes de la Iglesia han experimentado una profunda renovación, que se deja sentir especialmente en lo que se refiere al método que se debe utilizar para penetrar en sus contenidos, así como para proceder a su estudio, a su enseñanza y a su aplicación. El Concilio Vaticano II y la revisión del Código de 1917 constituyen ya etapas irreversibles, ante las que la doctrina no puede permanecer ajena, descuidando sus dimensiones más profundas, que en gran parte siguen relacionadas con el estatuto epistemológico del Derecho canónico.

Desde sus orígenes, la Revista ha contribuido a consolidar la conexión entre el Derecho canónico y el restante fenómeno jurídico occidental, según la orientación estructural y permanente del *Institutum Utriusque Iuris* donde se estudia y propone el Derecho de la Iglesia en estrecha vinculación con el Derecho romano, internacional y con los varios sectores del Derecho

## APOLLINARIS, LXXXIII (2010)

secular, en una perspectiva de Derecho comparado. Dicho modo de presentar el Derecho canónico, más que una conexión, afirma la colocación orgánica del mismo en un *Corpus* vivo y variado, unitario y, al mismo tiempo, plural, como resulta ser en sí mismo el fenómeno jurídico. Ello responde hoy, como en los inicios de la Revista, a los presupuestos que rigen, en nuestro Ateneo, el estudio de la dimensión jurídica de la Iglesia, esto es, como parte de la más amplia experiencia jurídica humana; de ello fue buena muestra un tiempo el *Ius publicum ecclesiasticum*; al mismo objetivo se apunta hoy adoptando la perspectiva de la comparación del sistema canónico con los demás sistemas jurídicos. La convicción de fondo es que el Derecho canónico es “distinto” pero no “distante” de la común aspiración a *vivere secundum Ius*.

También el objetivo de la Revista permanece idéntico al de su fundación: «*de Iuris Scientia amice conversari, de cetero nihil solleciti, nisi ut valeamus pleniorum Ecclesiae Legum notitiam acquirere*». La Ciencia del Derecho, especialmente la del Derecho canónico, sigue siendo eje central de la Revista, de modo que la complejidad y pluralidad de la normativa eclesial (no sólo la universal latina y oriental, sino también la propia y la particular) puedan apreciarse y valorarse como instrumento para una comunión eclesial rica y renovada, penetrando en una dimensión en la que la vida real de las comunidades puede ir, con la debida responsabilidad, más allá del *textus* de la Ley positiva, y lograr ser ante todo *Ius*.

El estilo de la Revista permanece invariado: en efecto, el “*Commentarius*” del *Institutum Utriusque Iuris* pretende asegurar un enfoque y acercamiento expresamente jurídico a la vida de la Iglesia, aun conscientes de que la *schola textus* no agota la *Scientia Iuris*, ni se puede prescindir de poner ésta última en relación con la aún más amplia *Scientia vitæ*, tanto de la vida de la humanidad como, en particular, de la vida de los discípulos del Señor. Con el enfoque técnico y jurídico, se quieren evitar en la Revista las ambiguas transposiciones y confusiones entre lo jurídico y lo pastoral, contribuyendo de ese modo a que en cada aspecto de la vida eclesial se cultive una reflexión específica que favorezca a su vez la relación y la sintonía.

Aun así, en los ocho decenios de actividad, algunos aspectos de *Apollinaris* han ido cambiando como la periodicidad y la extensión; ha habido nuevas secciones, mientras han desaparecido otras

## APOLLINARIS, LXXXIII (2010)

dedicadas a cuestiones que eran más bien hijas de cada época. Algunas de ellas pueden ser rescatadas según la perspectiva de renovación y “aggiornamento” que la Revista pretende seguir ofreciendo.

En ese sentido, los cambios en las condiciones de la comunicación de masas, incluida la editorial, han dejado sin utilidad la publicación de los Actos pontificios o de la Sede Apostólica, al menos con la abundancia de material mantenida hasta ahora. Pero seguirá siendo útil difundir aquellos Actos ‘técnicos’ de la Curia Romana que puedan resultar de difícil acceso a través de otras fuentes de información jurídica o eclesial.

Siguiendo la actividad académica del *Institutum Utriusque Iuris*, la orientación del “*Commentarius*” se dirigirá hacia aportaciones doctrinales con mayor perspectiva y relación con los temas generales del Derecho en cuanto tal, y del canónico en especial, según un enfoque comparativo, interdisciplinar y metodológico, dando la preferencia a cuestiones de *fundamentación* y de *alcance institucional* respecto a la mera *justificación de hechos*. Se perseguirá dicha finalidad intentando asegurar la utilización correcta de las ‘fuentes’ jurídicas, del presente y del pasado. La dimensión histórica continuará jugando un papel ineludible, que ayude a observar con equilibrio lo permanente y las teorías y circunstancias que resultan más bien inmanentes y momentáneas desde el punto de vista sociocultural, aun siendo indispensable distinguir entre el planteamiento *histórico adecuado* y los planteamientos *meramente retrospectivos*.

Se prestará una atención especial a la actualidad de la investigación científica en el sector del Derecho canónico, tratándose de uno de los polos indiscutibles en la misión del *Institutum Utriusque Iuris*. Por ello se pretende valorizar la aportación de los ex alumnos, no solo para permitirles compartir los resultados de sus estudios más recientes, sino también para promover las nuevas generaciones de investigadores con sus respectivas publicaciones. En esa misma línea, la Revista representa para los jóvenes profesores del *Institutum Utriusque Iuris* una oportunidad para asomarse como protagonistas al debate científico y participar en primera persona en el dinamismo de una rigurosa confrontación académica.

Por último, aunque no por importancia, la Revista contribuirá a difundir la reflexión y las construcciones teóricas y doctrinales que derivan de las distintas iniciativas científicas que promueve el *Institutum Utriusque Iuris*, evitando que su actividad, aun la meramente

**APOLLINARIS, LXXXIII (2010)**

académica, se quede anclada en ejercicio exclusivamente endogámico o referido a sí mismo, favoreciendo, al contrario, que la reflexión que se produce en el *Institutum* sirva para la formación permanente de los técnicos del Derecho de la Iglesia.

*La Dirección*